

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDESOL"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS POR CONDUCTO DEL MTR. HÉCTOR LEONEL AMEZCUA CARDIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IVEA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en el territorio mexicano todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación;
- II. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades, asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación básica, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Ésta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social;
- III. La educación es un derecho humano, mismo que incentiva la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos, que principalmente, se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad;
- IV. Asimismo, la educación es necesaria para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, abatir o disminuir las desigualdades económicas y sociales, propiciar la movilidad social de las personas, acceder a mejores niveles laborales, elevar las condiciones culturales de la población, ampliar las oportunidades de los jóvenes, vigorizar los valores cívicos universales que sustentan las relaciones de las sociedades, el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho. No obstante, la educación de calidad en nuestro país continúa siendo un tema con grandes pendientes que requieren de políticas educativas claras, estrategias, acciones viables, manejo responsable y transparente de los recursos, teniendo en

cuenta las diferencias existentes entre quienes integran los sistemas educativos veracruzano y nacional;

- V. La tarea del desarrollo educativo, corresponde a todos sectores y personas del país, el cual no es deber de uno sólo, ni siquiera del Estado, siempre debe de ser en conjunto. El desarrollo surge cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución a la sociedad;
- VI. Unos de los fines del IVEA es formar ciudadanos con valores de libertad, justicia, responsabilidad y honradez, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, de igual forma, el Instituto se compromete a proporcionar servicios educativos integrales a través de estrategias de atención para abatir el analfabetismo; acreditar y certificar a los educandos en los niveles de primaria y secundaria de la población en situación de rezago educativo, mediante un modelo educativo basado en la calidad, equidad y pertinencia, satisfaciendo sus necesidades y expectativas, apoyados en la participación interinstitucional y solidaridad social, con un enfoque de mejora continua;
- VII. Con fecha 30 de agosto de 2000 el Ejecutivo Federal, a través de varias dependencias, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "EL INEA", y el Ejecutivo Estatal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de ampliar la capacidad de atención entre la población del Estado de Veracruz, para disminuir la situación de rezago educativo o que no sabe leer ni escribir, por lo tanto, el Estado por conducto de "EL IVEA" asume la prestación de los servicios educativos para las personas mayores de 15 años que se encuentran en situación de rezago.

DECLARACIONES

I. "SEDESOL" declara:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene entre otras la responsabilidad de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza en el Estado de Veracruz.
- I.3. Mantener una estrecha vinculación con las instancias del Gobierno Federal y los Municipios y con los sectores sociales y privados, que conduzca a la ejecución eficiente, eficaz y transparente de las obras y acciones relacionadas con el desarrollo urbano y regional, la

vivienda, la infraestructura social básica y los programas de desarrollo social dirigidos a la población en situación de marginación y rezago social.

I.4. Que su representante, el **ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, así como por el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 502 de fecha 17 de diciembre de 2018.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7 Colonia Valle Rubí Animas, C.P. 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. "EL IVEA" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero del 2000 publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 43 de fecha 1 de marzo de 2000.

II.2 Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el Estado, comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

II.3 Que su representante, **Mtro. Héctor Leonel Amezcua Cardiel**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz, de fecha 01 de diciembre de 2018; y que cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento según lo dispuesto por los artículos 12 fracción II del decreto mencionado y artículo 17 fracción XIV del estatuto orgánico del "IVEA" publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 8 de marzo de 2002.

II.4 Que señala para efectos del presente señala el domicilio ubicado en avenida Américas número 270, colonia María Esther Zuno, C. P. 91030, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades; y
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración de este Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la **"LAS PARTES"** conjuntarán de acuerdo a sus posibilidades técnicas, operativas, materiales y financieras, así como sus recursos y esfuerzos en la implementación de acciones y programas de alfabetización, educación básica y capacitación laboral para los colaboradores, beneficiarios y sus familias, integrantes de la **"SEDESOL"**.

SEGUNDA.- Son obligaciones de "EL IVEA":

- I. Proveer de manera gratuita los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de alfabetización, primaria y secundaria, a los beneficiarios y familiares que se encuentran en situación de rezago educativo;
- II. Acreditar los conocimientos adquiridos por los educandos que participen en el programa regular de educación básica y en su caso, a quienes lo ameriten, las boletas y certificados correspondientes, mediante la aplicación del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA);
- III. Mantener un contacto permanente con la **"SEDESOL"**, a efecto de informarle los logros y avances materia de este Convenio; y
- IV. Registrar en el padrón único o enviar de forma electrónica las acciones realizadas en favor de las familias beneficiarias, para fines estadísticos y de seguimiento.

TERCERA.- SON OBLIGACIONES DE "SEDESOL":

- I. Llevar a cabo en sus instalaciones, la promoción de los servicios educativos que oferta **"EL IVEA"**, para sus colaboradores, beneficiarios y sus familias;
- II. Implementar acciones y mecanismos para que sus colaboradores, beneficiarios y sus familiares se alfabeticen y/o concluyan la educación básica;
- III. Analizar la demanda potencial de la alfabetización y la educación primaria y secundaria de los beneficiarios de la **"SEDESOL"** y plantear la atención de acuerdo a prioridades, recursos y normatividad vigente en **"EL IVEA"**;
- IV. Propiciar las facilidades físicas, el personal administrativo y el apoyo logístico que requiere la operación de los servicios proporcionados por **"EL IVEA"**;

- V. Instrumentar las promociones necesarias para concientizar a los trabajadores, sus familiares y los beneficiarios de la "SEDESOL", respecto a las necesidades y conveniencia de continuar sus estudios;
- VI. Garantizar a "EL IVEA" los documentos e información relativa a los asesores y de los jóvenes y adultos estudiantes, para su registro y seguimiento;
- VII. Informar de manera permanente a "EL IVEA" de las necesidades, observaciones y comentarios para que se brinde un servicio adecuado;
- VIII. Coordinar esfuerzos con "EL IVEA", con el fin de apoyar y promover los procesos de formación de los beneficiarios y familiares de la "SEDESOL"; y
- IX. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES", se comprometen en forma conjunta a:

- I. Dar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, a fin de que los beneficiarios de "SEDESOL" y sus familiares participen en los servicios de educación para adultos en su programa regular;
- II. Adoptar todos los instrumentos jurídicos y legales, así como las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y las que se adopten serán parte oficial del mismo;
- III. Realizar acciones conjuntas tendentes a mantener la permanencia de los usuarios en los programas educativos y el cumplimiento cabal de los objetivos y metas materia de este Convenio, señalando de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:
 - a) Impulsar todas las acciones pertinentes, a fin de que se elabore un calendario de actividades, en un plazo no mayor a treinta días hábiles conforme a lo proyectado a partir de los acuerdos establecidos en convenios específicos;
 - b) Realizar ceremonias de entrega de constancias o reconocimientos a quienes participen en el seno institucional materia de este Convenio;
 - c) Difundir mutua y recíprocamente los avances y resultados de los trabajos del presente Convenio; y
 - d) Por lo que se refiere a los servicios del programa Regular, que presta "EL IVEA", y de acuerdo a su normatividad, todos y cada uno de ellos se otorgarán de forma gratuita.

En cumplimiento a la cláusula anterior, "LAS PARTES" designan como responsables en el seguimiento y cumplimiento de este Convenio, por parte de la "SEDESOL" al Mtro. Francisco Javier Esparza

Valencia, quien desempeña el cargo de Director General de Planeación y Evaluación, y por parte de "EL IVEA", a la Lic. J. Margarita Villegas Cázares, Subdirectora de Concertación y Seguimiento Operativo.

QUINTA.- "LAS PARTES", acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del presente instrumento se entenderán exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como respecto a los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2024.

OCTAVA.- "LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, previo aviso por escrito que efectúe a la otra con treinta días hábiles de anticipación y sin responsabilidad para ninguna de las partes por causa de fuerza mayor o por caso fortuito o debido a la reducción de presupuesto alguna de las partes.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obras ya iniciadas.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento del mismo, en cuyo caso bastará con la notificación realizada a la parte infractora con cuando menos quince días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de rescisión.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones. En el caso, se entenderá que "LAS PARTES" se encontrarán impedidas para cumplir ininterrumpidamente los trabajos, materia de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y en ella no media ningún vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que cualquier controversia en su interpretación o cumplimiento, podrá ser resuelta de común acuerdo y, en caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



IVEA
Instituto Veracruzano
de Educación
para los Adultos

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

POR LA "SEDESOL"

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO

POR "EL IVEA"

MTRO. HÉCTOR LEONEL AMEZCUA CARDIEL

DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

*Esta hoja forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración Educativa, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos.